



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Ctra. Almería 51 BIS
18720 Torrenueva Costa
GRANADA
C.I.F.: P1800009A
TLF. 958655500/FAX. 958655385
torrenuevac@dipgra.es
secretaria.torrenuevac@dipgra.es

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 460/2020

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA, (GRANADA).

Vistos los antecedentes de su razón, derivados de la convocatoria de subvenciones de la Agencia Andaluza de la Energía, en el marco de los INCENTIVOS ACOGIDOS A LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016, Y A LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE INCENTIVOS PARA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, de los que ha resultado beneficiario este Ayuntamiento, bajo el expediente “1133088”, mediante Resolución de dicho Organismo, de fecha 25/noviembre/2019; incentivo para cuya ejecución se prevén, entre otras, una serie de actuaciones subsumibles en la regulación que al efecto establece la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, bajo la denominación de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, y cuyo objeto, en el marco de este expediente, sería el de: **“PROYECTO, DIRECCION DE OBRA Y CERTIFICADOS ENERGETICOS PREVIOS Y POSTERIOR DE INSTALACION DE AUTOCONSUMO Y ACS EN EL COLEGIO PÚBLICO PIO XII DEL MUNICIPIO DE TORRENUEVA COSTA”**.

Resultando que en aras de concertar dicha contratación, y habida cuenta que del presupuesto estimado a tal fin: 6.315,00€, (IVA. incluido), se deduce la concurrencia de los requisitos exigidos por el art. 118 de la citada ley, para poder desarrollarlo mediante la fórmula de “Contrato Menor”, agilizando y flexibilizando así la gestión contractual; y constando igualmente en el expediente de su razón la Memoria Técnica a la que han de ajustarse las actuaciones, así como la existencia de consignación presupuestaria suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.619.00, según se acredita por la Secretaría-Intervención, por esta Corporación se ha llevado a cabo la invitación a tres empresas especializadas en el sector objeto de las actuaciones referidas.

Resultando así mismo que las tres empresas aludidas han presentado ofertas para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente; y siendo las competencias como órgano de contratación atribuidas a esta Presidencia, es por lo que, de conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación de régimen local; y vistas las distintas propuestas presentadas por los contratistas al respecto, que han sido analizadas como presupuestos de las actuaciones, junto al Informe Técnico que las valora, que,

VENGO EN RESOLVER:

1.- Adjudicar el contrato menor de servicios denominado **“PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y CERTIFICADOS ENERGETICOS PREVIOS Y POSTERIOR DE INSTALACION DE AUTOCONSUMO Y ACS EN EL COLEGIO PÚBLICO PIO XII DEL MUNICIPIO DE TORRENUEVA COSTA”**, por un importe de 5.109,41€, como Base Imponible, más el IVA correspondiente: 1.072,98€; siendo el importe total, IVA incluido, de 6.182,39 €. (Seis mil, ciento ochenta y dos, con treinta y nueve euros), a la mercantil

“PRUNUS, TÉCNICAS Y SERVICIOS, S.L.”, CIF.: B-18874362; en las condiciones establecidas en la Memoria Técnica que obra en el expediente de su razón; si bien se procurará ajustar con el contratista las medidas necesarias para que el plazo de ejecución resulte el mínimo imprescindible para la correcta realización de las actuaciones: siendo el criterio de adjudicación, al resultar similares las actuaciones a practicar por las tres empresas licitadoras, el del menor precio ofrecido por las mismas, dentro del margen fijado para su licitación.

2.- Aprobar los gastos correspondientes a cada adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación presupuestaria 320-61900 del vigente Presupuesto General de esta Corporación, (en prórroga presupuestaria del de 2019).

3.- Una vez realizadas las actuaciones, incorpórense la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramítense el pago si procede.

4.- Dar cuenta al Pleno de esta Corporación del acuerdo adoptado, en la primera sesión ordinaria que celebre, a los efectos pertinentes.

Lo resolvió y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario, DE QUE DOY FE.

En Torrenueva Costa, a 28 de septiembre de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



P.A.M.



FDO: ANTONIO C. DE LA TORRE GARCÍA
SECRETARIO - INTERVENTOR